ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MEMORANDO INTERNO

Bogotá D.C., 1 de julio de 2026

PARA: SUBSECRETARIA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

DE: INTEGRANTES COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR
PROCESO DE SELECCIÓN POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA **No. SED-SA-SI-DSA-020-2026**

ASUNTO: RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO **No. SED-SA-SI-DSA-020-2026**

En atención a la designación realizada por el Ordenador del Gasto, como integrantes del Comité Asesor y Evaluador del Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. **SED-SA-SI-DSA-020-2026**, cuyo objeto es: ***"PRESTAR SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE ORGANIZACIÓN, CLASIFICACIÓN, ALISTAMIENTO, DIGITALIZACIÓN DE LAS HISTORIAS LABORALES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL, CONFORME A LA LEY 594 DE 2000 - LEY GENERAL DE ARCHIVOS, SUS NORMAS REGLAMENTARIAS VIGENTES Y LAS POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ARCHIVÍSTICOS DEFINIDOS POR LA SED."*** y de conformidad con las competencias que corresponden a cada uno de los integrantes, el Comité Asesor y Evaluador **RECOMIENDA** a el Ordenador del Gasto **ADJUDICAR** el Proceso de Selección por Subasta Inversa Electrónica **No. SED-SA-SI-DSA-020-2026,** en los siguientes términos:

Que, de conformidad con lo establecido en la Invitación Pública, numeral **5.5.2. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN.**

(…) La adjudicación se realizará al oferente que haya presentado el lance más bajo válido. El oferente que resulte adjudicatario debe aplicar el margen de mejora de manera uniforme a todos los ítems (cuando los hubiere) reflejándolo en el valor unitario sin IVA (si aplica IVA), al momento de ajustar su propuesta económica final de precios, entendiendo el margen de mejora como la diferencia entre el precio inicial propuesto por el oferente adjudicatario y el valor de su último lance válido, con el fin de determinar el precio final de compra por parte de la SED. (…)".

Con base en lo anterior, el comité asesor y evaluador recomienda a el ordenador del gasto:

ARTÍCULO PRIMERO: ***ADJUDICAR*** *el Proceso de Selección por Selección Abreviada por* ***Subasta Inversa Electrónica No. SED-SA-SI-DSA-020-2026*** *cuyo objeto es contratar la* ***"PRESTAR SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE ORGANIZACIÓN, CLASIFICACIÓN, ALISTAMIENTO, DIGITALIZACIÓN DE LAS HISTORIAS LABORALES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL, CONFORME A LA LEY 594 DE 2000 - LEY GENERAL DE ARCHIVOS, SUS NORMAS REGLAMENTARIAS VIGENTES Y LAS POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ARCHIVÍSTICOS DEFINIDOS POR LA SED"****, al* ***Proponente No. 21,*** **PROCESOS DE GESTION DOCUMENTAL S.A.S**, *identificado con* ***NIT 900.998.531 -7*** *y representada legalmente por* **JORGE ALBERTO VARGAS SUPELANO,** *identificado con cédula de ciudadanía No.* ***80.843.805 de Bogotá,*** *por un valor de* **DOS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($2.317.049.280,00)** *incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones y retenciones y todos los costos directos e indirectos que puedan llegar a*

ocasionarse con motivo de la prestación de los servicios requeridos y, con un plazo de ejecución, hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007".

Cordialmente,

COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR JURÍDICO

PROFESIONAL	FIRMA
MARITZA MILENA GARCÍA ALDANA	Aprobado mediante correo electrónico de fecha 1 de julio de 2026
MARIA FERNANDA PAVÓN PÉREZ	Aprobado mediante correo electrónico de fecha 1 de julio de 2026

COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR TÉCNICO Y ECONÓMICO

PROFESIONAL	FIRMA
LINDA YAZMIN GAMBOA BAQUERO,	Aprobado y firmado mediante Memorando radicado bajo el No. I-2026-81544 del 1 de julio de 2026 e Informe de Evaluación Económico.
GINA PAOLA OCHOA VIVAS	Aprobado y firmado mediante Memorando radicado bajo el No. I-2026-81544 del 1 de julio de 2026 e Informe de Evaluación Económico.
ALEXANDRA ACOSTA ROJAS	Aprobado y firmado mediante Memorando radicado bajo el No. I-2026-81544 del 1 de julio de 2026 e Informe de Evaluación Económico.
EDNA MILENA ALONSO GARCIA	Aprobado y firmado mediante Memorando radicado bajo el No. I-2026-81544 del 1 de julio de 2026 e Informe de Evaluación Económico.
DORA SOFIA ROBAYO BARBOSA	Aprobado y firmado mediante Memorando radicado bajo el No. I-2026-81544 del 1 de julio de 2026 e Informe de Evaluación Económico.

COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR FINANCIERO

PROFESIONAL	FIRMA
HOLDMAN JAVIER GALEANO SAVEEDRA	Aprobado mediante correo electrónico de fecha 1de julio de 2026

Proyectó: Maritza Milena García Aldana – Abogado Contratista Oficina de Apoyo Precontractual

Outlook

RE: RECOMENDACION ADJUDICACIÓN Proceso de Selección por Subasta Inversa No. SED- SA-SI-DSA-020-2026

Desde MARITZA MILENA GARCIA ALDANA <mgarciaa@educacionbogota.gov.co>
Fecha Mié 01/07/2026 20:56
Para SANDRA LILIANA ROJAS PAEZ <srojasp@educacionbogota.gov.co>
CC MARIA FERNANDA PAVON PEREZ <mpavon@educacionbogota.gov.co>

Cordial saludo,

Como miembro del Comité Asesor y Evaluador Jurídico recomiendo al Ordenador(a) del Gasto **ADJUDICAR** el Proceso de Selección por Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. **SED-SA-SI-DSA-020-2026** cuyo objeto es contratar la "**PRESTAR SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE ORGANIZACIÓN, CLASIFICACIÓN, ALISTAMIENTO, DIGITALIZACIÓN DE LAS HISTORIAS LABORALES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL, CONFORME A LA LEY 594 DE 2000 - LEY GENERAL DE ARCHIVOS, SUS NORMAS REGLAMENTARIAS VIGENTES Y LAS POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ARCHIVÍSTICOS DEFINIDOS POR LA SED",** al Proponente No. 21, PROCESOS DE GESTION DOCUMENTAL S.A.S, identificado con NIT 900.998.531 -7 y representada legalmente por JORGE ALBERTO VARGAS SUPELANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.843.805 de Bogotá, por un valor de DOS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($2.317.049.280,00) incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones y retenciones y todos los costos directos e indirectos que puedan llegar a ocasionarse con motivo de la prestación de los servicios requeridos y, con un plazo de ejecución, hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Cordialmente,

Maritza Milena García Aldana
Abogada contratista OAPRE

De: MARIA FERNANDA PAVON PEREZ <mpavon@educacionbogota.gov.co>
Enviado: miércoles, 1 de julio de 2026 20:13
Para: MARITZA MILENA GARCIA ALDANA <mgarciaa@educacionbogota.gov.co>
Asunto: Re: RECOMENDACION ADJUDICACIÓN Proceso de Selección por Subasta Inversa No. SED- SA-SI-DSA-020-2026

Buenas tardes,

Como miembro del Comité Asesor y Evaluador Jurídico recomiendo al Ordenador(a) del Gasto **ADJUDICAR** el Proceso de Selección por Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. **SED-SA-SI-DSA-020-2026** cuyo objeto es contratar la "**PRESTAR SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE ORGANIZACIÓN, CLASIFICACIÓN, ALISTAMIENTO, DIGITALIZACIÓN DE LAS HISTORIAS LABORALES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL, CONFORME A LA LEY 594 DE 2000 - LEY GENERAL DE ARCHIVOS, SUS NORMAS REGLAMENTARIAS VIGENTES Y LAS POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ARCHIVÍSTICOS DEFINIDOS POR LA SED",** al Proponente No. 21, PROCESOS DE GESTION DOCUMENTAL S.A.S, identificado con NIT 900.998.531 -7 y representada legalmente por JORGE ALBERTO VARGAS SUPELANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.843.805 de Bogotá, por un valor de DOS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($2.317.049.280,00) incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones y retenciones y todos los costos directos e indirectos que puedan llegar a ocasionarse con motivo de la prestación de los servicios requeridos y, con un plazo de ejecución, hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Cordialmente,

Maria Fernanda Pavón Pérez
Abogada contratista OAPRE

From: MARITZA MILENA GARCIA ALDANA <mgarciaa@educacionbogota.gov.co>
Sent: Wednesday, July 1, 2026 7:43 PM
To: MARIA FERNANDA PAVON PEREZ <mpavon@educacionbogota.gov.co>
Subject: RV: RECOMENDACION ADJUDICACIÓN Proceso de Selección por Subasta Inversa No. SED- SA-SI-DSA-020-2026

Cordial saludo,

Estimados Miembros del Comité Jurídico o del Proceso de Selección por Subasta Inversa **No. SED- SA-SI-DSA-020-2026,** cuyo objeto es: ***"PRESTAR SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE ORGANIZACIÓN, CLASIFICACIÓN, ALISTAMIENTO, DIGITALIZACIÓN DE LAS HISTORIAS LABORALES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL, CONFORME A LA LEY 594 DE 2000 - LEY GENERAL DE ARCHIVOS, SUS NORMAS REGLAMENTARIAS VIGENTES Y LAS POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ARCHIVÍSTICOS DEFINIDOS POR LA SED"***

Agradezco que por este medio emitan aprobación de la recomendación de adjudicación: " (...) el Comité Asesor y Evaluador del proceso de acuerdo con las competencias que le corresponde a cada uno **RECOMIENDA** al Ordenador del Gasto:

"(…) ***ADJUDICAR*** *el Proceso de Selección por Selección Abreviada por* ***Subasta Inversa Electrónica No. SED-SA-SI-DSA-020-2026*** *cuyo objeto es contratar la* ***"PRESTAR SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE ORGANIZACIÓN, CLASIFICACIÓN, ALISTAMIENTO, DIGITALIZACIÓN DE LAS HISTORIAS LABORALES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL, CONFORME A LA LEY 594 DE 2000 - LEY GENERAL DE ARCHIVOS, SUS NORMAS REGLAMENTARIAS VIGENTES Y***

LAS POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ARCHIVÍSTICOS DEFINIDOS POR LA SED", *al* ***Proponente No. 21,*** **PROCESOS DE GESTION DOCUMENTAL S.A.S**, *identificado con* ***NIT 900.998.531 -7*** *y representada legalmente por* **JORGE ALBERTO VARGAS SUPELANO,** *identificado con cédula de ciudadanía No.* ***80.843.805 de Bogotá,*** *por un valor de* **DOS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($2.317.049.280,00)** *incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones y retenciones y todos los costos directos e indirectos que puedan llegar a ocasionarse con motivo de la prestación de los servicios requeridos y, con un plazo de ejecución, hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007".*

En ese orden de ideas, agradecemos por favor seguir la siguiente cadena de aprobación:

1. MARIA FERNANDA PAVON
2. MARITZA GARCÍA - OAPRE

Quedamos atentos a cualquier inquietud u observación.

Cordialmente,

Maritza García
Abogada Contratista
OAPRE

De: MARITZA MILENA GARCIA ALDANA <mgarciaa@educacionbogota.gov.co>
Enviado: miércoles, 1 de julio de 2026 18:34
Para: HOLDMAN JAVIER GALEANO SAAVEDRA <hgaleano@educacionbogota.gov.co>
Cc: FARID MILENA RAMIREZ BARRERA <farid.ramirez@educacionbogota.gov.co>; YURANI MARCELA GUEVARA PEREZ <ymguevara@educacionbogota.gov.co>
Asunto: RECOMENDACION ADJUDICACIÓN Proceso de Selección por Subasta Inversa No. SED- SA-SI-DSA-020-2026

Cordial saludo,

Estimados Miembros del Comité Financiero del Proceso de Selección por Subasta Inversa **No. SED- SA-SI-DSA-020-2026,** cuyo objeto es: ***"PRESTAR SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE ORGANIZACIÓN, CLASIFICACIÓN, ALISTAMIENTO, DIGITALIZACIÓN DE LAS HISTORIAS LABORALES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL, CONFORME A LA LEY 594 DE 2000 - LEY GENERAL DE ARCHIVOS, SUS NORMAS REGLAMENTARIAS VIGENTES Y LAS POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ARCHIVÍSTICOS DEFINIDOS POR LA SED"***

Agradezco que por este medio emitan aprobación de la recomendación de adjudicación: " (...) el Comité Asesor y Evaluador del proceso de acuerdo con las competencias que le corresponde a cada uno **RECOMIENDA** al Ordenador del Gasto:

"(…) ***ADJUDICAR*** *el Proceso de Selección por Selección Abreviada por* ***Subasta Inversa Electrónica No. SED-SA-SI-DSA-020-2026*** *cuyo objeto es contratar la* ***"PRESTAR SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE ORGANIZACIÓN, CLASIFICACIÓN, ALISTAMIENTO, DIGITALIZACIÓN DE LAS HISTORIAS LABORALES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL, CONFORME A LA LEY 594 DE 2000 - LEY GENERAL DE ARCHIVOS, SUS NORMAS REGLAMENTARIAS VIGENTES Y LAS POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ARCHIVÍSTICOS DEFINIDOS POR LA SED",*** *al* ***Proponente No. 21,*** **PROCESOS DE GESTION DOCUMENTAL S.A.S**, *identificado con* ***NIT 900.998.531 -7*** *y representada legalmente por* **JORGE ALBERTO VARGAS SUPELANO,** *identificado con cédula de ciudadanía No.* ***80.843.805 de Bogotá,*** *por un valor de* **DOS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($2.317.049.280,00)** *incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones y retenciones y todos los costos directos e indirectos que puedan llegar a ocasionarse con motivo de la prestación de los servicios requeridos y, con un plazo de ejecución, hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007".*

En ese orden de ideas, agradecemos por favor seguir la siguiente cadena de aprobación:

1. HOLDMAN JAVIER GALEANO SAVEEDRA
2. MARITZA GARCÍA - OAPRE

Quedamos atentos a cualquier inquietud u observación.

Cordialmente,

Maritza García
Abogada Contratista
OAPRE

Por favor evita imprimir, a menos que sea estrictamente necesario, al preferir el uso de documentos digitales se ahorra agua, energía y recursos forestales. _____ La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría de Educación del Distrito, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Secretaría de Educación del Distrito no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma. www.educacionbogota.edu.co

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Radicado Nº I-2026-81544
Fecha: 01-07-2026 - 12:03
Folios: 1 Anexos:
Radicador: GINA PAOLA OCHOA VIVAS - 5300
Destino: 5210 - OFICINA DE APOYO PRECONTRACTUAL
Consulte el estado de su trámite en www.educacionbogota.edu.co opción CONSULTA TRÁMITE con el codigo de verificación: 4LZT4

MEMORANDO

PARA: **SANDRA LILIANA ROJAS PAEZ**
Jefe Apoyo Precontractual

DE: **COMITÉ EVALUADOR**
Dirección de Servicios Administrativos

FECHA: **1** de julio de 2026

ASUNTO: Remisión informe de evaluación económica de las propuestas habilitadas del proceso de subasta inversa SED-SA-SI-DSA-020 de 2026, cuyo objeto es "*PRESTAR SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE ORGANIZACIÓN, CLASIFICACIÓN, ALISTAMIENTO, DIGITALIZACIÓN DE LAS HISTORIAS LABORALES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL, CONFORME A LA LEY 594 DE 2000 - LEY GENERAL DE ARCHIVOS, SUS NORMAS REGLAMENTARIAS VIGENTES Y LAS POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ARCHIVÍSTICOS DEFINIDOS POR LA SED.*"

Respetada doctora:

Una vez revisada las propuestas económicas presentadas en el marco del proceso del asunto, el Comité Técnico-Económico Evaluador remite el resultado obtenido de la verificación de la evaluación económica, una vez revisado las respuestas a los requerimientos sobre precios artificialmente bajos, el cual contienen todos los datos de la verificación realizada de conformidad con el pliego de condiciones definitivo y demás documentos soporte del presente proceso de selección.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por Fredy Humberto Carrero Velandia
Fecha: 2026.07.01 11:55:25 -05'00'

FREDY HUMBERTO CARRERO VELANDIA
Director de Servicios Administrativos
SED

Elaboró: Comité Técnico- Económico Evaluador

Gina Paola Ochoa Vivas
Evaluador

Comité técnico evaluador



Alexandra Acosta
Evaluador
Comité técnico evaluador



Dora Sofia Robayo
Evaluador
Comité técnico evaluador



Edna Milena Alfonso García
Evaluador
Comité técnico evaluador



Lynda Yazmin Gamboa Baquero
Evaluador
Comité técnico evaluador

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

INFORME DE EVALUACIÓN ECONOMICA

MENOR VALOR OFERTADO PRESENTADO EN EL MARCO DEL PROCESO DE SUBASTA INVERSA No. SED-SA-SI-DSA-020 DE 2026, CUYO OBJETO ES: *"PRESTAR SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE ORGANIZACIÓN, CLASIFICACIÓN, LISTAMIENTO, DIGITALIZACIÓN DE LAS HISTORIAS LABORALES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL, CONFORME A LA LEY 594 DE 2000 - LEY GENERAL DE ARCHIVOS, SUS NORMAS REGLAMENTARIAS VIGENTES Y LAS POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ARCHIVÍSTICOS DEFINIDOS POR LA SED."*

En cumpliendo al cronograma del proceso, la Secretaría de Educación del Distrito adelantó la subasta inversa electrónica a través de la plataforma SECOP II con la participación de siete (7) proponentes el 19 de junio de 2026, al final del evento de subasta, se realizó el análisis correspondiente bajo la "*Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación – CCE-EICP-GI-27*" de Colombia Compra Eficiente.

Conforme a los parámetros metodológicos establecidos y tomando como base el mensaje público CO1.MSG.9608203, mediante el cual se publicó el listado de los oferentes habilitados para participar en la subasta e informó el precio de arranque, por un valor de DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($2.365.958.400) M/CTE, incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones y retenciones y todos los costos directos e indirectos que puedan llegar a ocasionarse con motivo de la prestación de los servicios requeridos, se constató que de las diecisiete (17) ofertas habilitadas inicialmente, siete (7) competidores formalizaron su participación en el evento de subasta inversa.

El siguiente cuadro detalla el valor oferta presentada de estos siete (7) oferentes frente al presupuesto oficial de la entidad:

Proveedor	VR. TOTAL, OFERTADO INCLUIDO IVA
DOCUMENTS S.A.S	$ 2.819.430.720,00
GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS SA	$ 2.816.731.200,00
LOCKERS COLOMBIA SAS	$ 2.819.430.720,00
NUEVA TRANSPORTADORA SIGLO XXI SAS	$ 2.815.939.200,00
PGD PROCESOS DE GESTION DOCUMENTAL	$ 2.819.430.720,00
SERVIESPECIALES S.A.S	$ 2.819.430.720,00
SINVA S.A.S	$ 2.702.332.800,00

Como resultado de dicho evento, se relacionan al cierre los lances finales registrados por cada proveedor, los cuales permiten comparar las ofertas recibidas frente al presupuesto establecido por la Entidad y de esta forma, conocer la diferencia existente por cada una de ellas:

Proponente No.	Nombre	$_ LANCE
7	DOCUMENTS SAS	$ 5.396.160,00
12	SERVIESPECIALES S.A.S. BIC	$ 1.060.752.000,00
5	SERVICIOS DE INFORMACION Y DE VALOR AGREGADO SAS	$ 1.082.426.976,00
16	GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A.	$ 1.720.686.432,00
13	NUEVA TRANSPORTADORA SIGLO XXI S.A.S	$ 1.793.472.000,00

Proponente No.	Nombre	$_ LANCE
1	LOCKERS COLOMBIA S.A.S.	$ 2.225.282.256,00
21	PGD PROCESOS DE GESTION DOCUMENTAL SAS	$ 2.317.049.280,00

Fuente – Propia (Informe_Excel_Evento_Subasta_Inversa_Electrónica_SED-SA-SI-DSA-020-2026

Ahora bien, en aplicación de la guía mencionada, de acuerdo con lo contenido en la sección *"PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJO EN SUBASTAS INVERSAS"* - Comparación Absoluta, se acogen los cálculos allí recomendados, con el fin de identificar posibles precios artificialmente bajos, como se detalla a continuación:

Presupuesto Entidad (Valor Total Techo)	$	2.819.430.720,00
VALOR ARRANQUE SUBASTA	$	2.365.958.400,00

Proponente No.	Nombre	$_ LANCE	VALOR OFERTA PRESENTADA	DIFERENCIA ENTRE ÚLTIMO LANCE Y PRESUPUESTO OFICIAL	DIFERENCIA ENTRE ÚLTIMO LANCE Y VALOR ARRANQUE SUBASTA	DIFERENCIA ENTRE ÚLTIMO LANCE Y VALOR OFERTA PRESENTADA POR EL PROPONENTE	N.º de Lances
7	DOCUMENTS SAS	$ 5.396.160,00	$ 2.819.430.720,00	99,81%	99,77%	99,81%	2
12	SERVIESPECIALES S.A.S. BIC	$1.060.752.000,00	$ 2.819.430.720,00	62,38%	55,17%	62,38%	4
5	SERVICIOS DE INFORMACION Y DE VALOR AGREGADO SAS	$ 1.082.426.976,00	$ 2.702.332.800,00	61,61%	54,25%	59,94%	1
16	GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A.	$ 1.720.686.432,00	$ 2.816.731.200,00	38,97%	27,27%	38,91%	1
13	NUEVA TRANSPORTADORA SIGLO XXI S.A.S	$ 1.793.472.000,00	$ 2.815.939.200,00	36,39%	24,20%	36,31%	1
1	LOCKERS COLOMBIA S.A.S.	$ 2.225.282.256,00	$ 2.819.430.720,00	21,07%	5,95%	21,07%	1
21	PGD PROCESOS DE GESTION DOCUMENTAL SAS	$ 2.317.049.280,00	$ 2.819.430.720,00	17,82%	2,07%	17,82%	1

Fuente – Propia (Informe_Excel_Evento_Subasta_Inversa_Electrónica_SED-SA-SI-DSA-020-2026)

Resultado de la metodología y herramientas anteriormente aplicadas en cumplimiento de lo establecido en el capítulo tres de la "*GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN*", la Secretaría de Educación del Distrito procede a indicar que, la oferta (Ultimo lance) presentada por el proponente ubicado en el séptimo orden de elegibilidad en el evento de subasta inversa electrónica, parece artificialmente baja, toda vez que dando continuidad a la aplicación de la guía en su literal *"IV Precios Artificialmente Bajos en Subastas Inversas"* manifiesta que la Entidad podrá "*Solicitar explicaciones a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal (comparación absoluta, ver numeral 2.1.1)".*

"(…)

i) ***la comparación absoluta****: En la comparación absoluta, la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal, con el fin de identificar si la oferta es significativamente inferior al valor estimado.*

Para la comparación, la entidad contrasta la variación del valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector, para lo cual podrá utilizar la siguiente fórmula:

$$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$

Donde:

Vo*: es la variación de la oferta del proveedor con respecto al precio estimado por la Entidad Estatal.*

P*: es el precio estimado por la entidad estatal.*

O*: es el precio ofrecido por el proponente*

La Entidad Estatal debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal."

(…)

A. REQUERIMIENTO POR PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS – DOCUMENTS S.A.S.

De conformidad con lo expuesto, el Comité Asesor y Evaluador Técnico – Económico mediante mensaje público Ref. No. CO1.MSG.9618716 del 22 de junio de 2026, procedió a requerir a **DOCUMENTS S.A.S** para que sustentara el valor final ofertado, con el fin de desvirtuar unos posibles precios artificialmente identificados, en los siguientes términos:

PROVEEDOR	*PRESUPUESTO OFICIAL*	*VALOR OFERTA PRESENTADA*	*VALOR ARRANQUE SUBASTA*	*ÚLTIMO LANCE*	*DIFERENCIA ENTRE ÚLTIMO LANCE Y PRESUPUESTO OFICIAL*	*DIFERENCIA ENTRE ÚLTIMO LANCE Y VALOR ARRANQUE SUBASTA*	*DIFERENCIA ENTRE ÚLTIMO LANCE Y VALOR OFERTA PRESENTADA POR EL PROPONENTE*

DOCUMENTS SAS	*$2.819.430.720,00*	*$2.819.430.720,00*	*$2.365.958.400,00*	*$5.396.160,00*	*99,81%*	*99,77%*	*99,81%*

*Teniendo en cuenta el resultado del evento de subasta electrónica del proceso **SED-SA-SI-DSA-020-2026** el componente técnico-económico del Comité Asesor y Evaluador, en cumplimento del numeral 5.2 VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS del pliego de condiciones, se permite requerir al proponente ubicado en el séptimo puesto, para que explique las razones que sustentan el valor ofertado, teniendo en cuenta que se evidenció que con el último lance del proveedor **DOCUMENTS SAS** por valor de **$5.396.160,00**, generó un descuento del **99,81% respecto del presupuesto oficial de la Entidad,** lo cual de acuerdo con la metodología establecida en la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN constituye una oferta con posibilidad de precios artificialmente bajos.*

En importante recordar al proponente que el pliego de condiciones, en el numera 5.5.2 Criterios para la adjudicación, también establece que, si (…) "el oferente al aplicar dicho margen de mejora no logra el ajuste de su oferta según el valor del mejor lance realizado, deberá aplicar el porcentaje necesario al ítem, con el fin de lograr dicho resultado". (…)

*Cabe resaltar que, aunque en esta etapa **no es requerida la oferta económica ajustada**, sí debe coincidir con la justificación de precios presentada en este análisis.*

*En este contexto la Secretaría de Educación del Distrito, en virtud de lo establecido en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación", solicita al proveedor **DOCUMENTS SAS**, sustente de manera general los precios aportados para cada ítem, indicando que los mismos no ponen en riesgo la ejecución del contrato, dado que presentan desviaciones significativas respecto al promedio del mercado, garantizando así el cumplimiento de los lineamientos de la Guía de Colombia Compra Eficiente para la detección de ofertas artificialmente bajas.*

*En este contexto y en virtud de la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas", el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Educación del Distrito requiere que el proponente **DOCUMENTS SAS**, sustente mediante soportes técnicos y económicos la suficiencia de sus precios y su estructura de costos detallada para cada ítem en el SECOP II. Esta justificación, busca garantizar que los valores ofertados no pongan en riesgo la ejecución contractual ni contravengan los criterios del Consejo de Estado, la sustentación deberá remitirse de manera clara y completa.*

a) *El proponente deberá explicar su estructura económica y de precios por medio de la cual estableció el precio del bien o servicio ofrecido, la cual deberá ser proporcional y razonable a los criterios de calidad requeridos por la entidad, evitando que el precio ofrecido llegare a ser irrisorio o vil, pues ello podría significar a futuro un eventual incumplimiento del contrato, o eventuales conflictos por imprevisión, lesión, abuso de derecho, deficiencia en los bienes o servicios prestados etc., que la contratación administrativa debe evitar[1].*

[1] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia del 5 de julio de 2015, Exp. 25000-23-26-000-1995-00881-01(23087). Adicionalmente, Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia del 9 de julio de 2014, Expediente 27.883.

Dentro de la sustentación de la estructura de costos de su oferta, el proponente deberá relacionar:

I. *Valor de la oferta*
II. *Costo del bien o servicio ofrecido (Incluyendo costos directos asociados como insumos, equipos, mano de obra, personal, etc.)*
III. *Costos y gastos generales (incluyendo costos indirectos asociados como administraciones, transportes, servicios, etc.)*
IV. *Imprevistos*
V. *Utilidad esperada (relacionando el margen de rentabilidad)*

b) *El proponente deberá explicar y garantizar a la Entidad que con su propuesta no llega a un punto de pérdida que afecte su propio patrimonio eximiendo a la Secretaría de Educación de cualquier reclamación de perjuicios (numeral 6º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993). Para ello es necesario establecer ítem por ítem la estructura económica del precio ofertado enunciada en el anterior numeral, donde se evidencie adicionalmente la utilidad y recuperación de la inversión, cantidades de materia prima, unidades de inventario suficientes para cumplir cabalmente los requerimientos de la Secretaría, entre otros aspectos.*

1. *Gastos logísticos para entrega, embalaje, distribución e instalación de los ítems contratados.*
2. *La obligación de responder por la pérdida de cualquier bien o parte que se encuentre en su poder y/o a la cual se le esté prestando servicio de garantía. Una vez los elementos sean recibidos a satisfacción, esta responsabilidad pasará a ser de la SED. Por tanto, es claro que, durante la etapa de entrega de los bienes, el contratista será responsable por la pérdida de equipos, materiales, herramientas y partes.*
3. *Gastos administrativos del proceso de firmas de las actas de recibo a satisfacción, transporte, marquillas y manual de uso y mantenimiento que debe entregarse en todos los sitios que reciban elementos.*
4. *Gastos de impuestos y contribuciones, entre otros señalados en el Pliego de Condiciones Definitivo.*

Nota: En ninguna circunstancia las aclaraciones y explicaciones presentadas por el proponente requerido podrán modificar parcial ni totalmente su oferta.

c) *Para ello es necesario establecer ítem por ítem el precio ofertado, luego de dar aplicación a lo establecido en el pliego de condiciones, donde se evidencie claramente la utilidad y recuperación de la inversión, y/o frente a existencia de stock en su planta y/o fábrica, cantidades de materia prima, utilidad por las máquinas, entre otros aspectos. Igualmente debe hacer referencia a unidades de medida, ejemplo, de cuántos ítems del contrato se tiene existencia en stock, etc...*
d) *Presente a la entidad las pruebas de las circunstancias objetivas del proponente y/o de la oferta, que justifiquen el menor valor*[2]

2 Contraloría General de la República en Concepto 18202 del 26 de marzo de 2012 .

En consideración a lo anterior, el proponente deberá asumir las consecuencias que puede implicar el presentar un precio equivocado, cuando su conducta sea intencional y con ella pretenda obtener la adjudicación del contrato. Dichas consecuencias se extiende a aquellos eventos en los cuales el contratista haya incurrido en error al elaborar su propuesta, manifestando así que en ningún caso el precio ofertado pone en riesgo la calidad del objeto contratado, cuando al ejecutarse el contrato el contratista, para no perder como consecuencia de una oferta artificial, pretenda colocar bienes de menor calidad de la ofrecida con el fin de evitar la pérdida de su patrimonio, con lo cual, si el sistema de control y vigilancia del contrato opera, generaría el incumplimiento de obligaciones a cargo del contratista[3].

Analizadas las explicaciones, el Comité Asesor y Evaluador Técnico – Económico recomendará al ordenador del gasto el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando las razones del caso. En caso de rechazo, se adjudicará al proponente que haya ofrecido el mejor precio dentro de una postura válida, tal y como se haya reportado en la plataforma durante el evento subasta y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. En cuyo caso se realizará la verificación correspondiente al precio artificialmente bajo, cumpliendo el presente procedimiento, si a ello hubiere lugar.

Con base en lo preceptuado en el numeral 6º de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, concluye la necesidad de requerir al ***proponente DOCUMENTS SAS para que, antes del día 23 de junio de 2026 a las 5:00 PM o antes de ser posible****, se sirva presentar a la Entidad, la justificación del precio de su oferta en los términos indicados en el presente documento, punto por punto y bajo las condiciones del pliego de condiciones.*

La Secretaría de Educación del Distrito -SED adjudicará el contrato por el VALOR RESULTADO DEL EVENTO DE SUBASTA y su ejecución se realizará por los valores finales ofertados por el proponente seleccionado y conforme con los cuales resultó adjudicatario del proceso. La adjudicación se realizará al oferente que haya presentado el lance más bajo válido.

La adjudicación se realizará al oferente que haya presentado el lance más bajo válido. El oferente que resulte adjudicatario al momento de ajustar su propuesta económica final de precios debe aplicar el margen de mejora de manera uniforme a todos los ítems (cuando los hubiere) reflejándolo en el valor unitario sin IVA (si aplica IVA), entendiendo el margen de mejora como la diferencia entre el precio inicial propuesto por el oferente adjudicatario y el valor de su último lance válido, con el fin de determinar el precio final por parte de la SED.

En el marco de la evaluación de las ofertas y en atención a la manifestación presentada por el proponente ***DOCUMENTS S.A.S****. el día 19 de junio de 2026 mediante mensaje público CO1.MSG.9609279, en el cual informa la presunta ocurrencia de un error material de digitación y manifiesta la imposibilidad económica de mantener su última oferta, se requiere formalmente a su representante legal para que,* ***antes del día 23 de junio de 2026 a las 5:00 PM o antes de ser posible****, los soportes documentales, bitácoras de conectividad y demás pruebas técnicas idóneas que permitan acreditar de manera clara e inequívoca la eventual indisponibilidad o falla de la plataforma SECOP II durante el evento de subasta.*

3 Contraloría General de la República en Concepto 4435 del 26 de enero de 2012

*En este contexto, si el oferente **DOCUMENTS S.A.S**, no realiza la sustentación por escrito de las razones técnicas y económicas del valor de su oferta en el término señalado, la misma será rechazada y se procederá a revisar la oferta del segundo mejor precio y así sucesivamente.*

Lo anterior, con el fin de que el Comité Asesor y Evaluador Técnico y Econó,ico , determine y analice la viabilidad de los argumentos expuestos por el proponente, así como la procedencia de su oferta frente a las causales de rechazo por ofertas con valores artificialmente bajos previstas en el Decreto 1082 de 2015 y en el documento complementario al pliego de condiciones que rigen el presente proceso de selección No. SED- SA- SI – DSA 020-2026.

De acuerdo con lo anterior, tras cumplirse el término para la justificación de oferta artificialmente baja, el proponente **DOCUMENTS S.A.S.**, mediante mensaje público No. **Ref: CO1.MSG.9623284** del **23/06/2026 (3:22:26 p.m.)**, presentó documento técnico donde expone la imposibilidad de sustentar el precio ofertado y detalla los siguientes argumentos:

- Error material de digitación: El lance final de $5.396.160 COP fue producto de un error humano involuntario durante la puja en vivo.
- Inviabilidad financiera absoluta: El valor registrado no cubre los costos mínimos de personal, operación, materiales ni distribución logística.
- Vicio del consentimiento: El error de hecho recayó sobre el objeto esencial del acto, lo que invalida jurídicamente la oferta.
- Configuración de precio irrisorio: Al representar solo el 0,23% del presupuesto oficial, carece de equivalencia contractual y validez.
- Soportes de la plataforma: Se adjuntan capturas de pantalla de SECOP II que evidencian mensajes de error del sistema durante los lances.
- Petición de rechazo: Solicita formalmente al Comité desestimar la propuesta para proteger el erario público y evitar sanciones

La empresa indica que:

"(...)

I. ANTECEDENTES Y COMUNICADO PREVIO DEL ERROR MATERIAL DE DIGITACIÓN

El día de la celebración de la subasta inversa electrónica, esto es, el 19 de junio de 2026, DOCUMENTS S.A.S. remitió a la Entidad Contratante el comunicado titulado *"URGENTE – Error en lances Subasta Inversa"*, en el cual se dejó constancia fehaciente del error humano de digitación ocurrido durante la etapa de lances en vivo en la plataforma SECOP II. Dicho error quedó registrado en los pantallazos oficiales del sistema, donde se evidencian dos (2) lances consecutivos con mensajes de error y valores ilógicos, confirmando fehacientemente la anomalía técnica-operativa que afectó la manifestación de voluntad de la Ofertante.

II. IMPOSIBILIDAD DE SUSTENTAR EL PRECIO OFERTADO Y NATURALEZA DEL VALOR COMO PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

El valor consignado como último lance, por un monto de $5.396.160 COP (cinco millones trescientos noventa y seis mil ciento sesenta pesos m/l), representa un ahorro del 99,77% frente al presupuesto oficial estimado por la Entidad, ascendente a $2.819.430.720 COP (dos mil ochocientos diecinueve millones cuatrocientos treinta mil setecientos veinte pesos m/l). Este resultado es material e imposible de ejecutar en los hechos, toda vez que no cubre los costos mínimos de operación, personal, materiales, servicios y demás erogaciones inherentes a la prestación del objeto contractual, y en modo alguno refleja la voluntad real y auténtica del oferente.

En consecuencia, resulta jurídica y económicamente inviable sustentar dicho precio, pues constituye un valor artificialmente bajo que vulnera de manera flagrante lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual ordena a la Entidad Estatal requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido, y al comité evaluador recomendar el rechazo de la oferta cuando el valor parece artificialmente bajo y no responde a circunstancias objetivas que no pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. En el caso sub examine, la Ofertante manifiesta expresamente la imposibilidad de sustentar el precio, toda vez que el mismo es producto de un error material de digitación y no de una estrategia comercial deliberada.

III. FUNDAMENTOS NORMATIVOS APLICABLES

1. Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.4 (Oferta con valor artificialmente bajo): Establece que cuando el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. En la subasta inversa, esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma. En el presente caso, la Ofertante manifiesta expresamente que no existe sustento objetivo ni circunstancia que justifique el valor, pues el mismo es producto de un error humano de digitación.

IV. ANÁLISIS JURÍDICO

Del análisis conjunto de las normas citadas se desprende que la contratación estatal en Colombia se fundamenta en principios constitucionales y legales que obligan a las Entidades a garantizar la selección objetiva, la transparencia, la economía y la responsabilidad en el uso de los recursos públicos. Sin embargo, estos principios no pueden interpretarse de manera aislada ni en detrimento de otros valores constitucionales como la buena fe, la equidad y el debido proceso.

En el caso concreto, el valor ofertado de $5.396.160 COP frente a un presupuesto oficial de $2.819.430.720 COP constituye, por sí solo, una evidencia palmaria de un error material de digitación. Ninguna empresa razonablemente constituida y operante en el mercado colombiano podría ejecutar un contrato de semejante magnitud con una contraprestación que representa apenas el 0,23% del costo estimado. Este desequilibrio patrimonial extremo configura, de conformidad con el artículo 872 del Código de Comercio, un precio irrisorio que carece de validez jurídica.

Asimismo, el error de digitación que dio origen al valor anómalo constituye un vicio del consentimiento de conformidad con los artículos 1508, 1510, 1511 y 1512 del Código Civil, toda vez que existe una falta de correspondencia entre la representación mental de la Ofertante y la realidad manifestada en el sistema SECOP II. La jurisprudencia constitucional y administrativa ha sostenido reiteradamente que el error de hecho que recae sobre el objeto esencial del acto jurídico vicia el consentimiento y habilita la declaración de nulidad relativa del negocio jurídico.

V. OBLIGACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR DE ACOGER LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS OPORTUNOS, Y PROTECCIÓN DEL ERROR INVOLUNTARIO DURANTE LA ETAPA DE LANCES EN VIVO EN LA PLATAFORMA SECOP II

5.1. Obligación legal del Comité Evaluador de acoger las razones y fundamentos oportunos

El artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 no es una mera facultad discrecional del Comité Evaluador, sino una obligación legal vinculante que se activa en tres momentos consecutivos e inseparables: (i) el requerimiento al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido; (ii) el análisis de las explicaciones allegadas por el oferente; y (iii) la recomendación de rechazo de la oferta o la continuación del análisis de la misma. La norma utiliza el término "deberá", lo cual, conforme a los cánones de interpretación jurídica consagrados en los artículos 34 y 35 del Código Civil, denota una obligación imperativa, no una facultad discrecional.

En el caso concreto, la Ofertante ha allegado pruebas fehacientes de la anomalía técnica-operativa ocurrida durante la subasta inversa electrónica: pantallazos del sistema SECOP II que evidencian mensajes de error consecutivos, valores ilógicos y la imposibilidad material del sistema para procesar lances válidos. Dichas pruebas acreditan de manera indubitable que el valor final de $5.396.160 COP no es producto de una deliberación racional ni de una estrategia comercial, sino del resultado involuntario de un error humano de digitación en una plataforma tecnológica que, por su propia naturaleza, exige interacción inmediata y simultánea por parte de los oferentes.

VI. PETICIÓN EXPRESA

En virtud de todo lo expuesto, y con fundamento en las normas citadas, DOCUMENTS S.A.S. solicita respetuosamente al Comité Evaluador Técnico-Económico lo siguiente:

1. Tener por acreditado el error material de digitación ocurrido durante la audiencia de subasta inversa electrónica del 19 de junio de 2026, sustentado en los pantallazos y mensajes de error registrados en la plataforma SECOP II.

2. Reconocer que el valor consignado de $5.396.160 COP constituye un precio artificialmente bajo e inviable, conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y a la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas de Colombia Compra Eficiente.

3. Incorporar en el acta de evaluación las evidencias documentales de la plataforma SECOP II (pantallazos, mensajes de error y registros del sistema) que acreditan la anomalía técnica-operativa ocurrida durante la subasta.

4. Recomendar el rechazo de la oferta de DOCUMENTS S.A.S., conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, a la Guía de Colombia Compra Eficiente y a los principios de transparencia, economía y selección objetiva consagrados en la Ley 80 de 1993.

5. Garantizar la selección objetiva y la protección del equilibrio económico contractual, evitando la adjudicación de un contrato cuya contraprestación no tiene sustento real ni posibilidad de ejecución efectiva.

6. Abstenerse de iniciar procedimiento sancionatorio en contra de DOCUMENTS S.A.S., toda vez que el error de digitación fue involuntario, inexcusable en las circunstancias de la subasta inversa electrónica, y fue reportado oportunamente a la Entidad Contratante.

VII. CONSIDERACIONES FINALES

La Ofertante reitera su compromiso con la transparencia, la legalidad y la buena fe que rigen la contratación estatal en Colombia. El error de digitación ocurrido durante la subasta inversa electrónica es un hecho objetivo, acreditado documentalmente y ajeno a la voluntad de la Sociedad. Reconocer la naturaleza artificialmente baja del precio ofertado y proceder al rechazo de la oferta no solo es una obligación legal de la Entidad Contratante, sino también un deber ético que garantiza la protección del erario público, la selección objetiva del contratista y el respeto por los principios constitucionales y legales que informan la contratación estatal colombiana.

El Comité Evaluador tiene la obligación legal de acoger las razones y fundamentos oportunos allegados por la Ofertante, toda vez que la ley colombiana protege el error involuntario durante la etapa de lances en vivo en la plataforma SECOP II, en tanto atenta contra la autonomía de la voluntad, la buena fe contractual y los principios de equidad y debido proceso. Ignorar estas pruebas y recomendar la adjudicación de un contrato con un precio irrisorio constituiría una violación flagrante del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, de la Guía de Colombia Compra Eficiente, y de los principios constitucionales de moralidad, eficiencia y responsabilidad en la función pública.

(...)"

De esta manera, el Comité Asesor y Evaluador Técnico-Económico del proceso, de acuerdo con la información suministrada procedió a realizar la verificación de la respuesta recibida sobre la oferta económica, encontrando lo siguiente:

1. Con fundamento en la respuesta técnica emitida por **DOCUMENTS S.A.S.,** este Comité Asesor y Evaluador Técnico-Económico evidenció que el valor del último lance ($5.396.160 COP) representa una variación desproporcionada del **99,81%** por debajo del presupuesto oficial, configurando técnicamente un precio irrisorio e inviable. Ahora bien, toda vez que el proponente manifestó formalmente su imposibilidad material y económica para sustentar y ejecutar el contrato bajo dicho valor, y en estricta aplicación del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para el manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación - CCE-EICP-GI-27, el Comité determina que la explicación **NO es conducente ni suficiente para garantizar la sostenibilidad del servicio. En consecuencia, se dictamina el RECHAZO de la propuesta económica de DOCUMENTS S.A.S.,** procediendo a evaluar al proponente que ocupó el siguiente lugar en el orden de elegibilidad.

 Igualmente, cabe precisar que en el requerimiento por precios artificialmente bajos, se solicitó al proponente **DOCUMENTS S.A.S.,** allegará los respectivos soportes de las fallas técnicas presentadas en la plataforma transaccional SECOP II durante el desarrollo de la subasta, en atención a lo señalado por este mediante mensaje público CO1.MSG.9609279 de fecha 19 de junio de 2026, en el que manifestó: *En el marco de la subasta inversa electrónica adelantada por la **Secretaría de Educación del Distrito**, se evidencia que durante el desarrollo del proceso se presentaron **fallas técnicas en la plataforma transaccional**, lo que ocasionó la generación de lances que no reflejan la realidad económica ni corresponden a la libre y transparente competencia entre los oferentes. Sin que se haya recibido respuesta o soporte alguno de la falla técnica presentada o del caso elevado ante la mesa de ayuda de CCE, conforme lo establece el pliego de condiciones y el Protocolo de Indisponibilidad.*

B. REQUERIMIENTO POR PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS - SERVIESPECIALES S.A.S. BIC, SERVICIOS DE INFORMACION Y DE VALOR AGREGADO SAS, GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A., NUEVA TRANSPORTADORA SIGLO XXI S.A.S, y LOCKERS COLOMBIA S.A.S

1. SERVIESPECIALES S.A.S. BIC

Así las cosas, y en atención a que la propuesta económica presentada por **DOCUMENTS S.A.S.** fue rechazada en los términos previamente expuestos, el Comité Asesor y Evaluador Técnico-Económico, en concordancia con el orden de elegibilidad derivado de la subasta inversa electrónica, procedió a verificar la oferta económica del proponente ubicado en el segundo lugar, correspondiente a **SERVIESPECIALES S.A.S. BIC,** conforme se detalla a continuación:

PROVEEDOR	PRESUPUESTO OFICIAL	VALOR OFERTA PRESENTADA	VALOR ARRANQUE SUBASTA	ÚLTIMO LANCE	DIFERENCIA ENTRE ÚLTIMO LANCE Y PRESUPUESTO OFICIAL	DIFERENCIA ENTRE ÚLTIMO LANCE Y VALOR ARRANQUE SUBASTA	DIFERENCIA ENTRE ÚLTIMO LANCE Y VALOR OFERTA PRESENTADA POR EL PROPONENTE

SERVIESPECIALES S.A.S. BIC	$2.819.430.720,00	$2.819.430.720,00	$2.365.958.400,00	$1.060.752.000,00	62,38%	55.17%	62,38%

De lo anterior el análisis de las cifras expuestas, este Comité **Asesor y Evaluador Técnico-Económico** constató que el segundo lance válido presentado por el proponente **SERVIESPECIALES S.A.S. BIC** por valor de **$1.060.752.000,00**, refleja una disminución del **62,38%** en relación con el presupuesto oficial de la entidad.

En consecuencia, al evidenciarse una desviación significativamente inferior al umbral del mercado, y en estricta aplicación de la metodología de Comparación Absoluta dispuesta en el numeral 2.1 de la Guía de Colombia Compra Eficiente (CCE-EICP-GI-27), la propuesta calificó preliminarmente como una oferta con sospecha de precio artificialmente bajo. Por tal motivo, la entidad procedió a formular el respectivo requerimiento de aclaración para que el oferente justifique detalladamente su estructura de costos, bajo mensaje público CO1.MSG.9618753, del **22/06/2026 (7:16:52 p.m.)**.

De acuerdo con lo anterior, tras cumplirse el término para la justificación de oferta artificialmente baja, el proponente **SERVIESPECIALES S.A.S. BIC.**, mediante radicado **Ref: CO1.MSG.9622695** del **23/06/2026 (2:35:11 p.m.)**, presentó un documento técnico donde sustenta la suficiencia, razonabilidad y viabilidad económica de su última postura en la subasta, así:

"(…)

A continuación, exponemos los factores objetivos y económicos que garantizan que el valor ofertado no pone en riesgo el cumplimiento ni la calidad de los servicios requeridos por la Secretaría de Educación del Distrito:

1. **Capacidad Instalada y Disponibilidad de Equipos Propios**

Nuestra firma cuenta con una sólida infraestructura tecnológica propia para el procesamiento masivo de datos y la digitalización de documentos bajo los más altos estándares archivísticos. El valor de nuestra oferta es altamente competitivo debido a las siguientes circunstancias objetivas:

- Existencia en Stock: Disponemos de escáneres de alta producción, estaciones de trabajo especializadas y servidores de almacenamiento de nuestra propiedad que ya se encuentran totalmente amortizados y con sus licencias vigentes.
- Reducción de Costos Fijos: Al no tener la necesidad de incurrir en gastos adicionales de arrendamiento o adquisición de nuevos equipos tecnológicos para este proyecto, nuestra estructura de costos directos disminuye drásticamente frente al promedio del mercado.

2. **Personal Especializado y Estabilidad Operativa**

Garantizamos la disponibilidad inmediata de un equipo de trabajo idóneo para ejecutar las fases de organización, clasificación, alistamiento y digitalización:

- Contamos con personal técnico y profesional en archivística vinculado de manera estable a nuestra organización, lo que nos permite optimizar los costos de reclutamiento, capacitación e inducción de personal operativo.
- Nuestros procesos internos estandarizados nos otorgan un alto nivel de rendimiento por hora/hombre, minimizando los márgenes de imprevistos y asegurando una ejecución ágil y sin retrasos dentro del cronograma de la entidad.

3. **Garantía de Viabilidad Económica y Patrimonio**

Nuestra estructura económica y de precios asegura que con la propuesta presentada no se llega a un punto de pérdida que afecte el patrimonio de la organización. El margen de utilidad proyectado ha sido calculado de manera rigurosa, contemplando los costos de logística, transporte, gastos de administración, imprevistos y los impuestos de ley aplicables al Pliego de Condiciones Definitivo.

Por lo tanto, ratificamos nuestro compromiso absoluto con la Secretaría de Educación del Distrito, garantizando un servicio especializado de la más alta calidad y un estricto cumplimiento normativo.

Venta (sin IVA)	CONFIDENCIAL
(-) Costo Proyecto	
(-) Costo NO facturable	
(=) Utilidad bruta	
(-) Gastos Administración	
(-) ICA	
(-) GMF	
(=) Gasto total	
(=) Utilidad operacional	
(-) Gasto financiero	
(=) Utilidad antes de impuestos	
(-) Impuestos	
(=) Utilidad neta	

(…)"

De esta manera, el Comité Asesor y Evaluador Técnico-Económico del proceso procedió a realizar la verificación de la respuesta recibida mediate mensaje público Ref: CO1.MSG.9622695. Revisado el documento técnico aportado por el proponente **SERVIESPECIALES S.A.S. BIC**, se encontró lo siguiente:

1. Que, si bien el oferente allegó un pronunciamiento formal dentro del término perentorio, el proponente NO presentó la desagregación de su estructura de costos ni la justificación económica detallada ítem por ítem, tal como se le había requerido de manera taxativa e imperativa, de acuerdo con lo establecido en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas", el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.
2. Que el proponente se limitó a exponer argumentos generales de su capacidad instalada, pero omitió relacionar conceptual y matemáticamente los costos directos, costos indirectos, imprevistos y la utilidad específica para cada uno de los ítems, solo remitió información agregada y en términos porcentuales.
3. Que, al no aportar la información detallada por cada componente, este Comité se encuentra ante la imposibilidad técnica de verificar la suficiencia financiera de los precios ofertados en la subasta

($1.060.752.000,00) y de descartar que se trate de un precio irrisorio o vil que ponga en riesgo la ejecución del contrato.

En consecuencia, al constatarse que la aclaración presentada por el **proponente NO** es conducente ni suficiente para desvirtuar la sospecha de una oferta artificialmente baja, y en estricto cumplimiento de lo previsto en el pliego de condiciones capítulo 6 "Rechazo de las Propuestas" numeral 10, la Guía CCE-EICP-GI-27 y el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, este Comité declara el **RECHAZO de la propuesta económica de SERVIESPECIALES S.A.S. BIC.**

Por lo tanto, en firme este rechazo, la Entidad procederá de manera inmediata a aplicar este mismo procedimiento de verificación y requerimiento sobre el proponente que ocupa siguiente lugar en el orden de elegibilidad derivado de la subasta inversa.

2. SERVICIOS DE INFORMACION Y DE VALOR AGREGADO SAS.

En consecuencia, y en concordancia con el orden de elegibilidad derivado de la subasta inversa electrónica, este Comité procedió a adelantar la verificación de la oferta económica del proponente ubicado en el tercer lugar, correspondiente al oferente **SERVICIOS DE INFORMACION Y DE VALOR AGREGADO SAS.**

PROVEEDOR	PRESUPUESTO OFICIAL	VALOR OFERTA PRESENTADA	VALOR ARRANQUE SUBASTA	ÚLTIMO LANCE	DIFERENCIA ENTRE ÚLTIMO LANCE Y PRESUPUESTO OFICIAL	DIFERENCIA ENTRE ÚLTIMO LANCE Y VALOR ARRANQUE SUBASTA	DIFERENCIA ENTRE ÚLTIMO LANCE Y VALOR OFERTA PRESENTADA POR EL PROPONENTE
SERVICIOS DE INFORMACION Y DE VALOR AGREGADO SAS.	$2.819.430.720,00	$2.702.332.800,00	$2.365.958.400,00	$1.082.426.976,00	61,61%	54,25%	59,94%

De lo anterior el análisis de las cifras expuestas, este Comité Asesor y Evaluador Técnico-Económico constató que el tercer lance válido presentado por el proponente **SERVICIOS DE INFORMACION Y DE VALOR AGREGADO SAS.,** por valor de **$1.082.426.976,00,** refleja una disminución del **61,61%** en relación con el presupuesto oficial de la entidad.

En consecuencia, al evidenciarse una desviación significativamente inferior al umbral del mercado, y en estricta aplicación de la metodología de Comparación Absoluta dispuesta en el numeral 2.1 de la Guía de Colombia Compra Eficiente (CCE-EICP-GI-27), la propuesta calificó preliminarmente como una oferta con sospecha de precio artificialmente bajo. Por tal motivo, la entidad procedió a formular el respectivo requerimiento de aclaración para que el oferente justifique detalladamente su estructura de costos, bajo mensaje público CO1.MSG.9618753, del 22/06/2026 (7:16:52 p.m.).

De acuerdo con lo anterior, tras cumplirse el término para la justificación de oferta artificialmente baja, el proponente **SERVICIOS DE INFORMACION Y DE VALOR AGREGADO SAS.**, mediante radicado **Ref: CO1.MSG. 9624127** del **23/06/2026 (4:47:45 p.m.)**, presentó un documento técnico donde manifiesta que el valor ofertado corresponde al resultado de un análisis técnico, operativo y financiero detallado, argumentando contar con la capacidad instalada y la solidez necesaria para ejecutar el objeto contractual:

"(…)

La propuesta económica presentada fue estructurada considerando los volúmenes, tiempos de producción, recursos humanos, infraestructura tecnológica, costos administrativos, operativos, financieros y tributarios requeridos para la correcta ejecución del objeto contractual.

Para la ejecución del proyecto, SINVA dispone de infraestructura tecnológica propia, escáneres de producción, estaciones de trabajo especializadas, software de captura documental Kofax (Tungsten), servidores y herramientas de gestión documental que forman parte de nuestra capacidad instalada, permitiendo optimizar costos sin afectar la calidad, oportunidad ni alcance de los servicios requeridos.
Adicionalmente, la compañía cuenta con personal especializado en organización documental, inventario, foliación, digitalización, captura y control de calidad, con experiencia específica en proyectos de gestión documental para entidades públicas y privadas, lo que permite alcanzar altos niveles de productividad y eficiencia operativa.

CONFIDENCIAL

(…)"

De esta manera, el Comité Asesor y Evaluador Técnico-Económico del proceso procedió a realizar la verificación de la respuesta recibida mediante mensaje público Ref: CO1.MSG. 9624127. Revisado el documento técnico aportado por el proponente **SERVICIOS DE INFORMACION Y DE VALOR AGREGADO SAS.**, se encontró lo siguiente:

- Incumplimiento del desglose ítem por ítem: Revisado el estudio financiero, se constató que **SERVICIOS DE INFORMACION Y DE VALOR AGREGADO SAS.**, relacionó únicamente una estructura de costos de carácter macro y global. El oferente **OMITIÓ** desglosar estos valores de manera individual para cada ítem

por ítem de la estructura económica del precio ofertado para cumplir cabalmente los requerimientos de la Secretaría de presentar la estructura económica detallada.

- Margen de mejora uniforme: Al consolidar las cifras, el proponente impidió que se corroborara la aplicación uniforme del margen de mejora sobre las tarifas unitarias sin IVA de cada ítem, lo cual es un requisito obligatorio previo a la adjudicación según las reglas del proceso.
- Justificación operativa genérica: Si bien la empresa describe de forma general que dispone de infraestructura tecnológica propia, escáneres de producción, licencias de software Kofax (Tungsten) y personal especializado, **no asoció** matemáticamente estas ventajas operativas al costo unitario de cada de cada ítem de la estructura económica del precio ofertado, requerido por la SED, convirtiendo la respuesta en una explicación insuficiente frente a las directrices de la Guía de Colombia Compra Eficiente (CCE-EICP-GI-27).

En consecuencia, al constatarse que la aclaración presentada por el **proponente NO** es conducente ni suficiente para desvirtuar la sospecha de una oferta artificialmente baja, y en estricto cumplimiento de lo previsto en el pliego de condiciones capítulo 6 "Rechazo de las Propuestas" numeral 10, la Guía CCE-EICP-GI-27 y el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, este Comité determina el **RECHAZO de la propuesta económica de SERVICIOS DE INFORMACION Y DE VALOR AGREGADO SAS.**

Por lo tanto, en firme este rechazo, la Entidad procederá de manera inmediata a aplicar este mismo procedimiento de verificación y requerimiento sobre el proponente que ocupa siguiente lugar en el orden de elegibilidad derivado de la subasta inversa.

3. GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES - GTS S.A.

En consecuencia, y en concordancia con el orden de elegibilidad derivado de la subasta inversa electrónica, este Comité procedió a adelantar la verificación de la oferta económica del proponente ubicado en el cuarto lugar, correspondiente al oferente **GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES - GTS S.A.**

PROVEEDOR	PRESUPUESTO OFICIAL	VALOR OFERTA PRESENTADA	VALOR ARRANQUE SUBASTA	ÚLTIMO LANCE	DIFERENCIA ENTRE ÚLTIMO LANCE Y PRESUPUESTO OFICIAL	DIFERENCIA ENTRE ÚLTIMO LANCE Y VALOR ARRANQUE SUBASTA	DIFERENCIA ENTRE ÚLTIMO LANCE Y VALOR OFERTA PRESENTADA POR EL PROPONENTE
GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A.	$2.819.430.720,00	$2.816.731.200,00	$2.365.958.400,00	$1.720.686.432,00	38,97%	27,27%	38,91%

De lo anterior el análisis de las cifras expuestas, este Comité Asesor y Evaluador Técnico-Económico constató que el cuarto lance válido presentado por el proponente **GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES - GTS S.A.,** por valor de **$1.720.686.432,00,** refleja una disminución del **38,97%** en relación con el presupuesto oficial de la entidad.

En consecuencia, al evidenciarse una desviación significativamente inferior al umbral del mercado, y en estricta aplicación de la metodología de Comparación Absoluta dispuesta en el numeral 2.1 de la Guía de Colombia Compra Eficiente (CCE-EICP-GI-27), la propuesta calificó preliminarmente como una oferta con sospecha de precio artificialmente bajo. Por tal motivo, la entidad procedió a formular el respectivo requerimiento de aclaración para que el oferente justifique detalladamente su estructura de costos, bajo mensaje público **CO1.MSG.9618753,** del **22/06/2026 (7:16:52 p.m.).**

De acuerdo con lo anterior, tras cumplirse el término para la justificación de oferta artificialmente baja, el proponente **GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A.,** mediante radicado **Ref: CO1.MSG. 9624590 del 23/06/2026 (4:58:40 p.m.),** presentó un documento técnico donde;

"(…)

En atención al requerimiento del proceso No. SED-SA-SI-DSA-020 de 2026 publicado por la entidad, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, **GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A.**, identificada con NIT 830.060.020-5, se permite presentar de manera detallada e integral la justificación de nuestra oferta económica, ratificando que los precios ofertados son sostenibles, competitivos y garantizan la cabal ejecución del contrato y declaramos expresamente que nuestra oferta no es artificialmente baja.

Nuestra oferta no es el resultado de un error o una omisión, sino de una estructura de costos optimizada, derivada de nuestra posición estratégica en el mercado y una planificación rigurosa. A continuación, desglosamos el valor de nuestra oferta final conforme a la estructura solicitada por la Entidad.

1. Desglose del Valor Ofertado

Presentamos el desarrollo de la cotización solicitada, demostrando la viabilidad de nuestra propuesta:

CONFIDENCIAL

2. Justificación Detallada de los Componentes

B. Análisis de Gastos Administrativos y Operativos: Nuestros gastos están optimizados gracias a una estructura organizacional eficiente y a la experiencia acumulada. Este rubro cubre, entre otros:

- **Personal:** según el anexo técnico numeral 8. "PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO" que exige el personal que será destinado para la ejecución del proyecto.
- **Profesional** en gestión documental Con matrícula profesional para ejercer su profesión 5 años de experiencia profesional.
- **Ingeniero** de sistemas. Con matrícula profesional para ejercer su profesión 4 años de experiencia profesional.
- **Tecnólogos** y/o técnico en archivo Con matrícula o tarjeta profesional auxiliar. (Cuando aplique) 2 años de experiencia profesional.
- **Auxiliar** de archivo Bachiller o estudiante de carrera cualquier profesional 2 años de experiencia laboral.

De acuerdo con la proyección se incluye el personal mínimo requerido y se incluye personal adicional que garantice la ejecución de digitalización 2.697.600 imágenes y la organización de 480 metros lineales para la correcta ejecución del proceso en tiempo, modo, y lugar.

En este ítem incluimos gastos como: pensión, salud, salarios, contribuciones Sena, ARL, caja de compensación, auxilio de transporte, intereses a las cesantías, primas, vacaciones, dotación y material e insumos para seguridad y salud en el trabajo.

- **Equipos de cómputo, licencias y mobiliario:** Este ítem incluye; equipos de cómputo con sus debidas licencias, escáner y otros insumos, gastos de transporte de los equipos y mobiliario que vamos a destinar para la ejecución del prestar servicios especializados de organización, clasificación, alistamiento, digitalización de las historias laborales de la secretaría de educación distrital, conforme a la ley 594 de 2000 - ley general de archivos, sus normas reglamentarias vigentes y las políticas y procedimientos archivísticos definidos por la sed.

IMPUESTOS DISTRITALES: ICA, estampillas, Costos de las garantías exigidas en el pliego de condiciones. Rete ICA, Polizas,4 x 1000, Estampillas y todos los impuestos estipulados en el pliego.
3. Estrategia de Cumplimiento y Sostenibilidad: Garantizamos la ejecución exitosa del contrato con el precio ofertado, mediante la siguiente estrategia:

1. **Activación Inmediata de la adjudicación:** Una vez publicada el acta de adjudicación, **GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A.** procederá a destinar el personal necesario para el desarrollo del proyecto, al igual que los activos dispuestos para la ejecución del proyecto.
2. **Equipo Técnico Dedicado:** Se asignará un equipo de proyecto con la experiencia y certificaciones requeridas para cumplir con el cronograma de acuerdo con las obligaciones específicas del contratista.
3. **Inversión a Largo Plazo:** Consideramos este proyecto como una inversión estratégica para fortalecer nuestra relación como proveedor de confianza de la secretaria de educación del Distrito, por lo cual hemos ajustado nuestro margen de utilidad, sin sacrificar la calidad ni la sostenibilidad del servicio.

4. Declaraciones Adicionales

- **Ratificación:** Ratificamos en su totalidad el valor ofrecido en la oferta presentada dentro del de subasta inversa No. SED-SA-SI-DSA-020 de 2026.
- **Integridad de la Oferta:** Declaramos que nuestra propuesta incluye todos los ítems componentes y servicios solicitados en el anexo técnico, sin omisiones.

(…)"

De esta manera, el Comité Asesor y Evaluador Técnico-Económico del proceso procedió a realizar la verificación de la respuesta recibida bajo el radicado Ref: CO1.MSG. 9624590. Revisado el documento técnico aportado por el proponente **GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A.,** se encontró lo siguiente:

- Que el oferente estructuró un cuadro financiero dividiendo la propuesta en los dos bloques correspondientes a las cantidades del proceso ("*Digitalización de 2.697.600 imágenes" y "480 Metros Lineales*"). Sin embargo, **NO presentó** la desagregación económica detallada de forma unitaria ítem por ítem (tarifa individual por cada imagen digitalizada y tarifa individual por cada metro lineal organizado), tal como se le exigió taxativamente en los literales a), b) y c) del requerimiento. El proponente limitó su respuesta a relacionar las cantidades y los valores acumulados de los componentes conceptuales de su costo, omitiendo el cálculo de las tarifas individuales obligatorias. Así mismo, se evidencia que en su distribución global de los ítems tampoco se realizó una asignación de costos de manera uniforme.

- Que, al agrupar y multiplicar los rubros financieros por las cantidades totales del proceso, el proponente impidió que este Comité evaluara de manera objetiva la proporcionalidad y razonabilidad de los precios unitarios base que serán objeto de facturación. Asimismo, imposibilitó verificar la regla obligatoria del pliego de condiciones que exige *"aplicar el margen de mejora de manera uniforme a todos los ítems, reflejándolo en el valor unitario sin IVA*".

- De esta manera el Comité Asesor y Evaluador Técnico-Económico tuvo en cuenta las causales de rechazo fijadas en el punto 8 del numeral 5.3 VERIFICACIÓN ECONÓMICA del pliego de condiciones. Este

apartado es muy claro al advertir que la propuesta será rechazada si el proponente no envía la totalidad de la información solicitada o si omite el detalle de algún ítem de su oferta. Al no justificar el costo unitario por cada imagen y por cada metro lineal, la empresa incumplió con la entrega de los datos obligatorios. Como el pliego prohíbe aceptar explicaciones incompletas que impidan evaluar la seriedad del precio.

En consecuencia, la aclaración presentada por el proponente **NO es suficiente** para desvirtuar la sospecha de una oferta artificialmente baja bajo las directrices de la Guía CCE-EICP-GI-27 de Colombia Compra Eficiente. Por consiguiente, en estricto cumplimiento del pliego de condiciones y el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, este Comité dictaminó el **RECHAZO** de la propuesta económica de **GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES - GTS S.A.**

Al omitir la entrega de la estructura de costos detallada ítem por ítem que le fue requerida, la firma impidió que la Secretaría de Educación del Distrito, verificara la seriedad, razonabilidad y suficiencia financiera de los precios finales derivados de sus lances en la subasta inversa. Al no desvirtuarse de forma objetiva la sospecha de un precio vil o irrisorio que ponga en riesgo la calidad del servicio y la estabilidad del futuro contrato, la propuesta económica carece de sustentación legal.

4. NUEVA TRANSPORTADORA SIGLO XXI S.A.S.

En consecuencia, del rechazo de la oferta anterior por las razones técnico-jurídicas expuestas, y en estricta observancia del orden de elegibilidad derivado de la subasta inversa electrónica, este Comité procedió a adelantar la verificación de la Oferta Económica del proponente ubicado en el quinto lugar, correspondiente al oferente **NUEVA TRANSPORTADORA SIGLO XXI S.A.S**.

PROVEEDOR	PRESUPUESTO OFICIAL	VALOR OFERTA PRESENTADA	VALOR ARRANQUE SUBASTA	ÚLTIMO LANCE	DIFERENCIA ENTRE ÚLTIMO LANCE Y PRESUPUESTO OFICIAL	DIFERENCIA ENTRE ÚLTIMO LANCE Y VALOR ARRANQUE SUBASTA	DIFERENCIA ENTRE ÚLTIMO LANCE Y VALOR OFERTA PRESENTADA POR EL PROPONENTE
NUEVA TRANSPORTADORA SIGLO XXI S.A.S	$2.819.430.720,00	$2.815.939.200,00	$2.365.958.400,00	$1.793.472.000,00	36,39%	24.20%	36,31%

De lo anterior el análisis de las cifras expuestas, este Comité Asesor y Evaluador Técnico-Económico constató que el quinto lance válido presentado por el proponente **NUEVA TRANSPORTADORA SIGLO XXI S.A.,** por valor de **$1.793.472.000,00**, refleja una disminución del **36,39%** en relación con el presupuesto oficial de la entidad.

En consecuencia, al evidenciarse una desviación significativamente inferior al umbral del mercado, y en estricta aplicación de la metodología de Comparación Absoluta dispuesta en el numeral 2.1 de la Guía de Colombia Compra Eficiente (CCE-EICP-GI-27), la propuesta calificó preliminarmente como una oferta con sospecha de precio artificialmente bajo. Por tal motivo, la entidad procedió a formular el respectivo requerimiento de aclaración para que el oferente justifique detalladamente su estructura de costos, bajo **mensaje público CO1.MSG.9618753, del 22/06/2026 (7:16:52 p.m.).**

De acuerdo con lo anterior, tras cumplirse el término para la justificación de oferta artificialmente baja, el proponente **NUEVA TRANSPORTADORA SIGLO XXI S.A.,** mediante radicado **Ref: CO1.MSG.9622052** del **23/06/2026 (12:52:28 p.m.)**, presentó documento técnico donde sustentó de manera detallada la suficiencia, razonabilidad y viabilidad económica de su última postura en la subasta, adjuntando la estructura de costos específica ítem por ítem, así:

"(…)

1. Solidez, experiencia y capacidad de la compañía

NTSXXI es una compañía con una trayectoria de más de 20 años en el sector público y privado, con indicadores financieros, técnicos, operativos y profesionales que evidencian su solidez. A través de su unidad de gestión documental (Documental Siglo XXI) cuenta con experiencia comprobada en servicios de organización, clasificación, foliación, descripción y digitalización de archivos conforme a la Ley 594 de 2000 y los lineamientos del Archivo General de la Nación, así como con más de 20 contratos ejecutados a satisfacción con entidades públicas y privadas tales como Ministerio de Salud y Protección Social, Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, Contaduría General de la Nación, Orquesta Filarmónica de Bogotá, Departamento de Antioquia, Unidad de Restitución de Tierras y AUNAP, entre otras.

- ✓ Personal especializado propio (profesionales en archivística, técnicos y auxiliares de archivo, operarios de digitalización y control de calidad) con disponibilidad inmediata.
- ✓ Infraestructura tecnológica propia: escáneres de producción, software de captura, indexación y gestión documental, y capacidad de almacenamiento para grandes volúmenes.
- ✓ Capacidad operativa y logística instalada (bodegas y flota de vehículos propios en Bogotá, Cota, Barranquilla y Cartagena) que reduce costos de terceros.
- ✓ Experiencia en proyectos de alto volumen, que permite alcanzar economías de escala en las 2.697.600 imágenes y 480 metros lineales objeto del contrato.

2. Origen del valor final ofertado y margen de mejora

El valor final ofertado es resultado del evento de subasta inversa electrónica realizado el 19 de junio de 2026. NTSXXI presentó una oferta económica inicial de $2.815.939.200 y, durante el certamen, aplicó su margen de mejora de manera uniforme a todos los ítems sobre el valor unitario sin IVA, conforme lo establece el pliego de condiciones, hasta alcanzar su último lance válido de **$1.793.472.000**. Este ajuste obedece a una decisión comercial soportada en la estructura de costos real de la compañía y en sus eficiencias operativas, y no a una subvaloración del servicio. La comparación frente a los valores de referencia de la Entidad evidencia que la oferta se mantiene en rangos razonables de mercado:

Resumen de la oferta por ítem:

Ítem	Descripción / unidad	Cantidad	V. unitario sin IVA	V. unitario con IVA	V. techo unit.	Valor total (con IVA)
1	Imagen digitalizada (UN)	2.697.600	$184,87	**$220,00**	$266,00	$593.472.000
2	Metro lineal organizado (M)	480	$2.100.840	**$2.500.000**	$3.434.160	$1.200.000.000
				VALOR TOTAL OFERTADO (ULTIMO LANCE, IVA INCLUIDO)		**$1.793.472.000**

El valor unitario ofertado se sitúa por debajo del valor techo de la Entidad (17,3% en el ítem 1 y 27,2% en el ítem 2), diferencia que se explica por las eficiencias propias de NTSXXI y no por la omisión de costos necesarios para la ejecución.

3. Estructura de costos detallada por ítem

En cumplimiento del literal a) del requerimiento, se relaciona para cada ítem la estructura económica del precio ofertado, discriminando: I. Valor de la oferta; II. Costos directos (mano de obra, personal, equipos e insumos); III. Costos indirectos y gastos generales; IV. Imprevistos; y V. Utilidad esperada. Las cifras se expresan por unidad y sobre el valor sin IVA, ya que sobre éste se aplicó el margen de mejora.

2. Origen del valor final ofertado y margen de mejora

El valor final ofertado es resultado del evento de subasta inversa electrónica realizado el 19 de junio de 2026. NTSXXI presentó una oferta económica inicial de $2.815.939.200 y, durante el certamen, aplicó su margen de mejora de manera uniforme a todos los ítems sobre el valor unitario sin IVA, conforme lo establece el pliego de condiciones, hasta alcanzar su último lance válido de **$1.793.472.000**. Este ajuste obedece a una decisión comercial soportada en la estructura de costos real de la compañía y en sus eficiencias operativas, y no a una subvaloración del servicio. La comparación frente a los valores de referencia de la Entidad evidencia que la oferta se mantiene en rangos razonables de mercado:

Resumen de la oferta por ítem:

Ítem	Descripción / unidad	Cantidad	V. unitario sin IVA	V. unitario con IVA	V. techo unit.	Valor total (con IVA)
1	Imagen digitalizada (UN)	2.697.600	$184,87	**$220,00**	$266,00	$593.472.000
2	Metro lineal organizado (M)	480	$2.100.840	**$2.500.000**	$3.434.160	$1.200.000.000
				VALOR TOTAL OFERTADO (ÚLTIMO LANCE, IVA INCLUIDO)		**$1.793.472.000**

El valor unitario ofertado se sitúa por debajo del valor techo de la Entidad (17,3% en el ítem 1 y 27,2% en el ítem 2), diferencia que se explica por las eficiencias propias de NTSXXI y no por la omisión de costos necesarios para la ejecución.

3. Estructura de costos detallada por ítem

En cumplimiento del literal a) del requerimiento, se relaciona para cada ítem la estructura económica del precio ofertado, discriminando: I. Valor de la oferta; II. Costos directos (mano de obra, personal, equipos e insumos); III. Costos indirectos y gastos generales; IV. Imprevistos; y V. Utilidad esperada. Las cifras se expresan por unidad y sobre el valor sin IVA, ya que sobre éste se aplicó el margen de mejora.

3. Estructura de costos detallada por ítem

En cumplimiento del literal a) del requerimiento, se relaciona para cada ítem la estructura económica del pre ofertado, discriminando: I. Valor de la oferta; II. Costos directos (mano de obra, personal, equipos e insumo III. Costos indirectos y gastos generales; IV. Imprevistos; y V. Utilidad esperada. Las cifras se expresan unidad y sobre el valor sin IVA, ya que sobre éste se aplicó el margen de mejora.

Ítem 1 – Imagen digitalizada (unidad)

Componente de la estructura de costos	% del valor sin IVA	Valor unitario (por imagen)
II. Costos directos del servicio	CONFIDENCIAL	CONFIDENCIAL
Mano de obra directa (operación de digitalización, control de calidad e indexación)		
Equipos, software y tecnología (escáneres de producción, licencias, almacenamiento, depreciación y mantenimiento)		
III. Costos indirectos y gastos generales (supervisión, administración, transporte, servicios, dotación, ARL y pólizas)		
IV. Imprevistos		
V. Utilidad esperada		
I. Valor unitario sin IVA		
IVA (19%)		
Valor unitario ofertado (IVA incluido)		

La operación de digitalización se soporta principalmente en mano de obra directa y en tecnología propia ya disponible (escáneres de producción y software de captura e indexación), lo que, sumado al alto volumen contratado, permite un costo unitario competitivo conservando una utilidad positiva.

Ítem 2 – Metro lineal organizado (metro)

Componente de la estructura de costos	
II. Costos directos del servicio	CONFIDENCIAL

Componente de la estructura de costos	% del valor sin IVA	Valor unitario (por metro)
Mano de obra directa (diagnóstico archivístico, clasificación, ordenación, descripción, foliación, rotulación, alistamiento y embalaje)	CONFIDENCIAL	$1 CONFIDENCIAL
Insumos y materiales de conservación (cajas, carpetas, ganchos legajadores, rótulos, materiales de limpieza y EPP)		
III. Costos indirectos y gastos generales (supervisión, administración central, transporte, servicios, dotación, ARL y pólizas)		
IV. Imprevistos		
V. Utilidad esperada		
I. Valor unitario sin IVA		$
IVA (19%)		
Valor unitario ofertado (IVA incluido)		

La organización archivística por metro lineal (diagnóstico, clasificación, ordenación, descripción, foliación, rotulación, alistamiento y embalaje) es intensiva en mano de obra calificada e insumos de conservación; la estructura preserva la utilidad y la cobertura de costos indirectos e imprevistos.

6. Declaraciones expresas del proponente

- ✓ El valor ofertado es real, serio y suficiente, y no constituye un precio artificialmente bajo, irrisorio ni vil; se sustenta en la estructura de costos detallada y en las circunstancias objetivas de la compañía (personal, tecnología e infraestructura propios y experiencia en proyectos de alto volumen).
- ✓ Con el precio unitario y total ofertado NO se incurrirá en incumplimientos contractuales y se ejecutará la totalidad del objeto cumpliendo el Anexo Técnico, la Ley 594 de 2000 y los lineamientos del AGN y de la SED, sin sustituir bienes o servicios por otros de menor calidad.
- ✓ NTSXXI no llega a un punto de pérdida que afecte su patrimonio y exime a la Secretaría de Educación del Distrito de cualquier reclamación de perjuicios, renunciando a reclamaciones posteriores por desequilibrio económico, imprevisión o lesión derivadas del valor ofertado.
- ✓ La presente sustentación no modifica parcial ni totalmente la oferta presentada y coincide con los valores del último lance válido registrado en SECOP II.

Con fundamento en lo expuesto, solicito respetuosamente al Comité Evaluador Técnico-Económico tener por debidamente sustentado, desde las perspectivas técnica y económica, el valor final ofertado por NTSXXI, y en consecuencia mantener la continuidad de nuestra oferta dentro del proceso de selección de la referencia.

(…)"

De esta manera, el Comité Asesor y Evaluador Técnico-Económico del proceso procedió a realizar la verificación de la respuesta recibida bajo el radicado **Ref: CO1.MSG. 9622052**. Es así como al revisar el documento técnico aportado por el proponente **NUEVA TRANSPORTADORA SIGLO XXI S.A.,** se evidenció que, si bien es cierto que el oferente presentó la discriminación de los valores dentro del término otorgado, el pliego de condiciones es claro en sus numerales e ítems al exigir un método de ajuste uniforme al porcentaje de ahorro obtenido. No obstante, tras la verificación técnica detallada de la tabla e ítems aportados, este Comité Técnico-Económico determinó lo siguiente

- Se evidenció que el oferente no aplicó de manera exacta y uniforme el margen de mejora del 36,31 % sobre el valor unitario antes de IVA de cada uno de los componentes obligatorios del contrato, correspondientes al Ítem 1: Digitalización de imágenes y Ítem 2: Organización de metros lineales.
- Del análisis de la oferta se observa que los porcentajes de descuento efectivamente aplicados corresponden aproximadamente al 30,60 % para uno de los componentes y al 38,00 % para el otro, lo que evidencia una aplicación diferencial del margen de mejora.
- En consecuencia, el proponente, en lugar de aplicar una reducción uniforme sobre ambos ítems, concentró un mayor descuento en uno de los servicios y una menor reducción en el otro, modificando la distribución del margen de mejora y afectando las condiciones de equilibrio económico establecidas por la entidad para la presentación de las ofertas. El Capítulo 3 (numeral 3.1.2 PROPUESTA PLATAFORMA SECOP II.) y el Capítulo 4 (numeral 4.5 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO HABILITANTES) del Pliego de Condiciones exigen con total claridad que el adjudicatario *"deberá ajustar su propuesta económica,*

aplicando para cada ítem y de manera uniforme el porcentaje de ahorro obtenido". Por lo tanto, la propuesta no cumple con la regla, debido a que el pliego exige aplicar el porcentaje de ahorro de manera uniforme para cada ítem y prohíbe hacer modificaciones selectivas

En consecuencia, la sustentación de precios presentada por el proponente no soporta de manera suficiente la viabilidad de la oferta económica ni justifica los valores ofertados frente a las condiciones y parámetros establecidos en los documentos del proceso de selección. En ese sentido, no se desvirtúa la presunción de una oferta artificialmente baja, conforme al pliego de condiciones capítulo 6 "Rechazo de las Propuestas" numeral 10 y a las directrices de la Guía CCE-EICP-GI-27 de Colombia Compra Eficiente.

Por consiguiente, en estricto cumplimiento de lo establecido en el pliego de condiciones y en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, este Comité recomienda el rechazo de la propuesta económica presentada por **NUEVA TRANSPORTADORA SIGLO XXI S.A.S.** cumplimiento del pliego de condiciones

Al repartir el descuento de forma desigual entre los servicios en lugar de aplicarlo por igual a cada uno de los ítems, impidiendo que la Secretaría de Educación del Distrito aprobara la seriedad y el equilibrio de sus precios finales de subasta, es así que la propuesta económica se queda sin respaldo y pone en riesgo la estabilidad del contrato.

5. LOCKERS COLOMBIA S.A.S.

En consecuencia, del rechazo de la oferta anterior por las razones técnico-jurídicas expuestas, y en estricta observancia del orden de elegibilidad derivado de la subasta inversa electrónica, este Comité procedió a adelantar la verificación del componente económico del proponente ubicado en el sexto lugar, correspondiente al oferente **LOCKERS COLOMBIA S.A.S**.

Proponente No.	Nombre	$_ LANCE	VALOR OFERTA PRESENTADA	DIFERENCIA ENTRE ÚLTIMO LANCE Y PRESUPUESTO OFICIAL	DIFERENCIA ENTRE ÚLTIMO LANCE Y VALOR ARRANQUE SUBASTA	DIFERENCIA ENTRE ÚLTIMO LANCE Y VALOR OFERTA PRESENTADA POR EL PROPONENTE
1	LOCKERS COLOMBIA S.A.S.	$2.225.282.256,00	$ 2.819.430.720,00	21,07%	5,95%	21,07%

De lo anterior el análisis de las cifras expuestas, este Comité Asesor y Evaluador Técnico-Económico constató que el quinto lance válido presentado por el proponente **LOCKERS COLOMBIA S.A.S., por valor de $2.225.282.256,00**, refleja una disminución del **21,07%** en relación con el presupuesto oficial de la entidad.

En consecuencia, al evidenciarse una desviación significativamente inferior al umbral del mercado, y en estricta aplicación de la metodología de Comparación Absoluta dispuesta en el numeral 2.1 de la Guía de Colombia Compra Eficiente (CCE-EICP-GI-27), la propuesta calificó preliminarmente como una oferta con sospecha de precio

artificialmente bajo. Por tal motivo, la entidad procedió a formular el respectivo requerimiento de aclaración para que el oferente justifique detalladamente su estructura de costos, bajo mensaje público **CO1.MSG.9618753, del 22/06/2026 (7:16:52 p.m.).**

De acuerdo con lo anterior, tras cumplirse el término para la justificación de oferta artificialmente baja, el proponente **LOCKERS COLOMBIA S.A.S**., se evidenció que **NO se recibió ninguna respuesta por parte del proponente dentro del tiempo estipulado en la plataforma del proceso,** la sospecha de una oferta artificialmente baja no fue desvirtuada bajo las directrices de la Guía CCE-EICP-GI-27 de Colombia Compra Eficiente. Por consiguiente, en estricto cumplimiento del pliego de condiciones capítulo 6 "Rechazo de las Propuestas" numeral 11 y el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, este Comité recomienda el **RECHAZO** de la propuesta económica de **LOCKERS COLOMBIA S.A.S.**

6. PGD PROCESOS DE GESTION DOCUMENTAL SAS.

En consecuencia, del rechazo de la oferta anterior por las razones técnico-jurídicas expuestas, y en estricta observancia del orden de elegibilidad derivado de la subasta inversa electrónica, este Comité procedió a adelantar la verificación de la oferta económica del proponente ubicado en el séptimo lugar, correspondiente al oferente **PGD PROCESOS DE GESTION DOCUMENTAL SAS.**

Proponente No.	Nombre	$_ LANCE	VALOR OFERTA PRESENTADA	DIFERENCIA ENTRE ÚLTIMO LANCE Y PRESUPUESTO OFICIAL	DIFERENCIA ENTRE ÚLTIMO LANCE Y VALOR ARRANQUE SUBASTA	DIFERENCIA ENTRE ÚLTIMO LANCE Y VALOR OFERTA PRESENTADA POR EL PROPONENTE
21	PGD PROCESOS DE GESTION DOCUMENTAL SAS	$2.317.049.280,00	$2.819.430.720,00	17,82%	2,07%	17,82%

De lo anterior el análisis de las cifras expuestas, este Comité Asesor y Evaluador Técnico-Económico constató que el séptimo lance válido presentado por el **proponente PGD PROCESOS DE GESTION DOCUMENTAL SAS**., por valor **de $2.317.049.280,00**, refleja una disminución del **17,82%** en relación con el presupuesto oficial de la entidad.

Siguiendo estrictamente la fórmula de la Guía de Colombia Compra Eficiente (que revisamos en el punto anterior), la disminución del oferente **PGD PROCESOS DE GESTION DOCUMENTAL SAS**., es del **17,82%,** lo cual no superó el umbral del 20%. Al estar por debajo del límite de alerta y a tan solo un 2,07% del valor de arranque de la subasta, la propuesta **NO calificó** como una oferta con sospecha de precio artificialmente bajo.

De esta manera, se constató que la propuesta del proponente **PGD PROCESOS DE GESTION DOCUMENTAL SAS.** No presento indicios ni sospecha de oferta artificialmente bajo, dado que la variación de su postura económica **no supera el umbral del 20%** contemplado en la metodología de Comparación Absoluta de la Guía de Colombia Compra Eficiente. Por tal motivo, no se requiere formular requerimiento de aclaración de costos y este Comité Asesor

y Evaluador Técnico-Económico, indica que el proponente en su evaluación queda; **CUMPLE / HABILITADO** en su componente económico, resultando procedente continuar con el trámite correspondiente dentro del proceso.

RESULTADOS OBTENIDOS

De conformidad con lo anterior, y determinándose que la oferta económica presentada por el proponente no se enmarcó en los presupuestos de una posible oferta artificialmente baja, y su valor resulta válido, razonable y habilitado, es procedente continuar con el trámite de adjudicación del contrato al proponente **PGD PROCESOS DE GESTION DOCUMENTAL SAS**, quien registra el menor valor en el proceso de selección:

Proponente No.	Nombre	Menor Oferta
21	PGD PROCESOS DE GESTION DOCUMENTAL SAS	$2.317.049.280,00

Por lo tanto, el Comité Asesor y Evaluador Técnico – Económico recomienda al ordenador del gasto adjudicar el proceso al proponente **PGD PROCESOS DE GESTION DOCUMENTAL SAS** identificado con **NIT 900.998.531 7,** por cumplir con las especificaciones técnicas y económicas requeridas y presentar el menor valor, por la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($2.317.049.280,00)** IVA incluido. Dentro de este valor se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos en que incurra en la ejecución del contrato, utilidades, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones.

En Bogotá D.C., el primero (01) día del mes de julio de 2026.

COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO-ECONÓMICO,

Dora Sofia Robayo- Dirección de Servicios Administrativos
Alexandra Acosta- Abogada Dirección de Servicios Administrativos
Gina Paola Ochoa Vivas- Abogada - Dirección de Servicios Administrativos

Lynda Yazmín Gamboa Baquero - Contratista DSA
Edna Milena Alfonso García- Contratista DSA

Outlook

RE: RECOMENDACION ADJUDICACIÓN Proceso de Selección por Subasta Inversa No. SED- SA-SI-DSA-020-2026

Desde HOLDMAN JAVIER GALEANO SAAVEDRA <hgaleano@educacionbogota.gov.co>
Fecha Mié 01/07/2026 20:04
Para MARITZA MILENA GARCIA ALDANA <mgarciaa@educacionbogota.gov.co>
CC FARID MILENA RAMIREZ BARRERA <farid.ramirez@educacionbogota.gov.co>; YURANI MARCELA GUEVARA PEREZ <ymguevara@educacionbogota.gov.co>

Cordial saludo,

Como miembro del comité asesor y evaluador Financiero recomiendo al(la) Ordenador(a) del gasto ***ADJUDICAR*** *el Proceso de Selección Abreviada por* ***Subasta Inversa Electrónica No. SED-SA-SI-DSA-020-2026*** *cuyo objeto es contratar la* ***"PRESTAR SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE ORGANIZACIÓN, CLASIFICACIÓN, ALISTAMIENTO, DIGITALIZACIÓN DE LAS HISTORIAS LABORALES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL, CONFORME A LA LEY 594 DE 2000 - LEY GENERAL DE ARCHIVOS, SUS NORMAS REGLAMENTARIAS VIGENTES Y LAS POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ARCHIVÍSTICOS DEFINIDOS POR LA SED",*** *al* ***Proponente No. 21,*** **PROCESOS DE GESTION DOCUMENTAL S.A.S**, *identificado con* ***NIT 900.998.531 -7*** *y representada legalmente por* **JORGE ALBERTO VARGAS SUPELANO,** *identificado con cédula de ciudadanía No.* ***80.843.805 de Bogotá,*** *por un valor de* **DOS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($2.317.049.280,00)** *incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones y retenciones y todos los costos directos e indirectos que puedan llegar a ocasionarse con motivo de la prestación de los servicios requeridos y, con un plazo de ejecución, hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007*

Atentamente,

BOGOTÁ
Secretaría de Educación

HOLDMAN JAVIER GALEANO SAAVEDRA
Contratista OTC
Oficina de Tesorería y Contabilidad
Av. El Dorado No. 66 – 63
Código Postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co

De: MARITZA MILENA GARCIA ALDANA <mgarciaa@educacionbogota.gov.co>
Enviado el: miércoles, 1 de julio de 2026 6:34 p. m.
Para: HOLDMAN JAVIER GALEANO SAAVEDRA <hgaleano@educacionbogota.gov.co>
CC: FARID MILENA RAMIREZ BARRERA <farid.ramirez@educacionbogota.gov.co>; YURANI MARCELA GUEVARA PEREZ <ymguevara@educacionbogota.gov.co>
Asunto: RECOMENDACION ADJUDICACIÓN Proceso de Selección por Subasta Inversa No. SED- SA-SI-DSA-020-2026

Cordial saludo,

Estimados Miembros del Comité Financiero del Proceso de Selección por Subasta Inversa **No. SED- SA-SI-DSA-020-2026,** cuyo objeto es: ***"PRESTAR SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE ORGANIZACIÓN, CLASIFICACIÓN, ALISTAMIENTO, DIGITALIZACIÓN DE LAS HISTORIAS LABORALES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL, CONFORME A LA LEY 594 DE 2000 - LEY GENERAL DE ARCHIVOS, SUS NORMAS REGLAMENTARIAS VIGENTES Y LAS POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ARCHIVÍSTICOS DEFINIDOS POR LA SED"***

Agradezco que por este medio emitan aprobación de la recomendación de adjudicación: " (...) el Comité Asesor y Evaluador del proceso de acuerdo con las competencias que le corresponde a cada uno **RECOMIENDA** al Ordenador del Gasto:

"(…) ***ADJUDICAR*** *el Proceso de Selección por Selección Abreviada por* ***Subasta Inversa Electrónica No. SED-SA-SI-DSA-020-2026*** *cuyo objeto es contratar la* ***"PRESTAR SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE ORGANIZACIÓN, CLASIFICACIÓN, ALISTAMIENTO, DIGITALIZACIÓN DE LAS HISTORIAS LABORALES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL, CONFORME A LA LEY 594 DE 2000 - LEY GENERAL DE ARCHIVOS, SUS NORMAS REGLAMENTARIAS VIGENTES Y LAS POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ARCHIVÍSTICOS DEFINIDOS POR LA SED",*** *al* ***Proponente No. 21,*** **PROCESOS DE GESTION DOCUMENTAL S.A.S**, *identificado con* ***NIT 900.998.531 -7*** *y representada legalmente por* **JORGE ALBERTO VARGAS SUPELANO,** *identificado con cédula de ciudadanía No.* ***80.843.805 de Bogotá,*** *por un valor de* **DOS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($2.317.049.280,00)** *incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones y retenciones y todos los costos directos e indirectos que puedan llegar a ocasionarse con motivo de la prestación de los servicios requeridos y, con un plazo de ejecución, hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007".*

En ese orden de ideas, agradecemos por favor seguir la siguiente cadena de aprobación:

1. HOLDMAN JAVIER GALEANO SAVEEDRA
2. MARITZA GARCÍA - OAPRE

Quedamos atentos a cualquier inquietud u observación.

Cordialmente,

Maritza García
Abogada Contratista
OAPRE

Por favor evita imprimir, a menos que sea estrictamente necesario, al preferir el uso de documentos digitales se ahorra agua, energía y recursos forestales. _____ La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría de Educación del Distrito, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Secretaría de Educación del Distrito no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma.
www.educacionbogota.edu.co